

CONSTANCIA DE NOTIFICACION ADMISION DE DEMANDA

Expediente:	2017-00168-00
Actor:	PEREGRINO SAMBONI QUINAYAS
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA Y AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

2017-168-NOTIFICO ADMISION DE DEMANDA- REDE PEREGRINO SAMBONI QUINAYAS - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE

Ignorar Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más Reunión

Bandeja de entr... Al jefe
Correo electrón... Listo
Responder y eli... Crear nuevo

Reglas
OneNote
Acciones

Marcar como no leído
Categorizar
Seguimiento

Buscar
Relacionadas
Seleccionar
Zoom

Traducir

Eliminar Responder Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Zoom

Lunes 18/09/2017 10:11 a. m.
Juzgado 06 Administrativo - Popayan
2017-168-NOTIFICO ADMISION DE DEMANDA- REDE PEREGRINO SAMBONI QUINAYAS
Para judiciales@casur.gov.co; projudadm73@procuraduria.gov.co; procesosnacionales@defensajudicial.gov.co

Mensaje SAMBONI QUINAYAS PEREGRINO.pdf (1 MB) ADMITE.PDF (40 KB)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION ADMISION DE DEMANDA

Expediente:	2017-00168-00
Actor:	PEREGRINO SAMBONI QUINAYAS
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA Y AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia. Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

Juzgado 06 Administrativo - Popayan No hay elementos

Windows taskbar: JA6_CITA, 10:11 a. m., 18/09/2017

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

[Notificaciones judiciales de Casur](mailto:Notificaciones_judiciales_de_Casur@casur.gov.co) (judiciales@casur.gov.co)

procjudadm73@procuraduria.gov.co (procjudadm73@procuraduria.gov.co)

Asunto: 2017-168-NOTIFICO ADMISION DE DEMANDA- REDE PEREGRINO SAMBONI QUINAYAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, 18 de septiembre de 2017

Expediente:	2017-00168-00
Actor:	PEREGRINO SAMBONI QUINAYAS
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha dejo constancia que la última notificación del AUTO que ADMITE LA DEMANDA y LA DEMANDA en el proceso de la referencia, se efectuó el día **18 de septiembre de 2017**, en consecuencia, **a partir del día 19 de septiembre de 2017** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

